

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
UCSA200922020146

Contrato Abierto para la prestación del "Servicio de Difusión de las Campañas Institucionales 2020 a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios" (COMPLEMENTARIOS), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte la empresa denominada **IPKON, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. SERGIO ÁNGEL GONZÁLEZ BAEZ**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. Martha Leticia Luna García, Titular de la División de Medios Electrónicos Masivos de "**EL INSTITUTO**", funge como Administrador del Contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del "Servicio de Difusión de las Campañas Institucionales 2020 a través de medios



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
UCSA200922020146

de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios" (COMPLEMENTARIOS), solicitado por la Coordinación Técnica de Difusión.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062202 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000185917-2020, emitido por la Coordinadora Administrativa en la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones de fecha 11 de marzo de 2020, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

I.7.- Con fecha 16 de abril de 2020, en la Sesión Extraordinaria número 14/2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del Servicio de Difusión de las Campañas Institucionales 2020 a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios, mediante Acuerdo número AC-38/SE-14/2020.

I.8.- Con fecha 22 de abril de 2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística mediante acta de adjudicación, notificó a "**EL PROVEEDOR**" el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E75-2020**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

I.10.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "**EL PROVEEDOR**" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Póliza número 20,042 de fecha 25 de junio de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Elio Chávez Martínez, Titular de la Correduría Pública número 32, plaza del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, bajo el folio mercantil número 369011.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
UCSA200922020146

II.2.- El C. Sergio Ángel González Baez, acredita su personalidad en términos de la Póliza número 19,648 de fecha 28 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Federico Gabriel Lucio Decanini, Corredor Público número 31 en ejercicio en la Plaza Mercantil del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la compra, venta, producción, importación, exportación, arrendamiento, comercialización, diseño, instalación y almacenaje de todo tipo de material publicitario, así como la compra, venta, producción, importación, exportación, arrendamiento, comercialización, diseño, instalación, operación, mantenimiento y almacenaje de todo tipo de equipo publicitario y estructuras con fines publicitario; la compra, venta y negociación de todo tipo de espacios publicitarios o "spots" en televisión, radio, periódicos, revistas, internet, anuncios no electrónicos, anuncios electrónicos, o cualquier medio de comunicación, o espacios publicitarios.

II.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IPK0706256D4**.

II.5.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019, de los cuales presenta copia a "**EL INSTITUTO**" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por "**EL INSTITUTO**" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "**EL INSTITUTO**" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, de los cuales presenta copia a "**EL INSTITUTO**" para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "**EL INSTITUTO**".

II.7.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a "**EL INSTITUTO**" para efectos de la suscripción del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
UCSA200922020146

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Juventino Rosas número 70, Interior 502, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 5661-2748, correo electrónico [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar el “Servicio de Difusión de las Campañas Institucionales 2020 a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios” (COMPLEMENTARIOS), cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como las condiciones de la solicitud de cotización y el acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
UCSA200922020146

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El pago se realizará en varias exhibiciones (por orden de servicio), una vez que se haya realizado la entrega de los correspondientes testigos del servicio de difusión, el número de testigos facturados tendrá que coincidir con el número de servicios solicitados en cada orden de servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Una vez revisados y validados los entregables a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por “EL PROVEEDOR” a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que “EL PROVEEDOR” obtenga la validación de sus entregables por parte de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio número 92, segundo piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, las ordenes de servicio, correspondientes y el CFDI que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en las mismas; así como la documentación que sea requerida por dicha área.

“EL INSTITUTO” no dará trámite de pago de los servicios prestados, si “EL PROVEEDOR” omite entregar las ordenes de servicio, que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los entregables y el CFDI correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los entregables enviados por “EL PROVEEDOR” a “EL INSTITUTO”.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, a los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
UCSA200922020146

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica, integrada como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

El trámite de pago se iniciará con:

- 1.- La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio número 92, segundo piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:
 - a. Original y 2 (dos) copias del CFDI que expida a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio.
 - b. Original y 2 (dos) copias del presente contrato.
 - c. Nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"**, por importe de la sanción a la que sea acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC,

Página 6 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
UCSA200922020146

SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
UCSA200922020146

documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”:

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
UCSA200922020146

por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización, acta de adjudicación y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de la ordenes de servicio, o a solicitud expresa de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, los informes correspondientes a dichas ordenes servicio con la temporalidad que ésta determine, a fin de verificar el avance del cumplimiento de la misma, los cuales deberá entregar en la Coordinación Técnica de Difusión sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, así como los testigos que se especifican en el Anexo Técnico, integrado como **Anexo 1 (uno)**, del presente contrato.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a difundir las campañas Institucionales 2020, en los espacios publicitarios con los que en la actualidad cuenta o representa y en los que en un futuro represente o formen parte del mismo, lo anterior a indicación expresa de “EL INSTITUTO” por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, mediante la ordenes de servicio, correspondientes.

Para el caso de que “EL PROVEEDOR” adquiriera la representación de algún otro espacio publicitario que a la firma del presente contrato no tenía, lo comunicará por escrito al Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que “EL INSTITUTO” considere, con base a las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por “EL PROVEEDOR”.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
UCSA200922020146

contrato, así como a lo ofrecido en su propuesta técnica y económica que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre del 2020.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** a través del Administrador del presente Contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, a través del Área

Página 10 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
UCSA200922020146

fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
UCSA200922020146

pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **“EL PROVEEDOR”**, por atraso en el inicio de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento), del monto de lo incumplido, por cada día de atraso, sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente Contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
UCSA200922020146

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto, “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “EL INSTITUTO” durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El Administrador del presente Contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR” por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente del 3% (tres por ciento) del valor de lo incumplido, conforme el concepto y obligación, nivel de servicio y unidad de medida señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente Contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, “EL INSTITUTO” podrá suspender la prestación del servicio en términos del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
UCSA200922020146

artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, se pagarán previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del Administrador del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **“EL PROVEEDOR”** sea sancionado por parte de **“EL INSTITUTO”** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si **“EL PROVEEDOR”** no permite a **“EL INSTITUTO”** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en

Página 14 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
UCSA200922020146

cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **“EL INSTITUTO”** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de la prestación del servicio por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“EL PROVEEDOR”** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, con **“EL PROVEEDOR”**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
UCSA200922020146

dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **“EL INSTITUTO”** y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso **“LAS PARTES”**, con motivo del presente contrato. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose **“EL PROVEEDOR”**, adicionalmente a lo siguiente:

- I.- Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**, únicamente para cumplimentar el objeto del presente contrato.
- II.- Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- III.- No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- IV.- No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
UCSA200922020146

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La C. Martha Leticia Luna García, Titular de la División de Medios Electrónicos Masivos de **“EL INSTITUTO”**, funge como Administrador del Contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato, que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) “Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

Anexo 2 (dos) “Propuesta Técnica-Económica y Acta de Adjudicación”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
UCSA200922020146

Anexo 3 (tres) "Documento de designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **7 de mayo de 2020**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el restante en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
IPKON, S.A. DE C.V.

C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal

C. SERGIO ÁNGEL GONZÁLEZ BAEZ
Representante Legal

BBN/CPRD/LMLR/XPMM



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
UCSA200922020146

ANEXO 1 (UNO)

**“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO,
TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **09** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000185917-2020

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
UCS
08530007 M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Descripción:

Servicio: Difusión de mensajes instituci

Fecha Impresión: 11/03/2020 Fecha Validación: 11/03/2020

Importe Cuenta
Total Comprometido (en pesos): \$ 341,445,000.00 42062202

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	170,722.5	0.0	0.0	170,722.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 341,445,000.00
TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN

DULCE LESVIA ECHEBÍA Y TORRES
Autorizó
COORDINADORA ADMINISTRATIVA EN LA D/IED

ANEXOS
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO

LN: 0000

No. SOLICITUD: 000185017

FECHA SOLICITUD: 11/03/2020

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Ejecución	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42082202	09000	09	09001	N/A	01/03/2020	170,722,600.00
2	42082202	09000	09	09001	N/A	01/06/2020	170,722,600.00
TOTALES							341,445,000.00



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2020, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMPLEMENTARIOS KIOSCOS, DOVELAS, PANELES DE ANDÉN, VALLAS, PARABUSES, ESPECTACULARES Y OTROS SIMILARES

a) Descripción amplia y detallada de los servicios

1.- Objeto del Servicio.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo **EL INSTITUTO**); requiere la contratación de medios de comunicación complementarios para la prestación del servicio de difusión de las Campañas Institucionales 2020, contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social autorizado para el presente ejercicio, durante el periodo comprendido entre el día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

2.- Características del Servicio.

EL INSTITUTO, a través de la Unidad de Comunicación Social, tiene la obligación de cumplir con la difusión de las campañas autorizadas y contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social, para lo cual requiere de la contratación, a través de contratos abiertos con montos mínimos y máximos, de empresas (en lo sucesivo **EL PROVEEDOR**) que aseguren que los mensajes institucionales llegarán tanto al público derechohabiente como al público en general.

2.1. Las campañas Institucionales 2020, contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social de **EL INSTITUTO**, serán difundidas durante la vigencia del servicio, en los espacios publicitarios con los que **EL PROVEEDOR** cuenta.

2.2. **EL INSTITUTO** es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el contrato y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño de los mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, en caso de contravención a lo aquí estipulado **EL PROVEEDOR** se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulen en el contrato correspondiente, además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en las órdenes de servicio correspondientes.

Por lo anterior, **EL INSTITUTO** es el único responsable del contenido de los materiales, quedando **EL PROVEEDOR** en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del material, comprometiéndose **EL INSTITUTO** a cubrir las cantidades que



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2020, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMPLEMENTARIOS KIOSCOS, DOVELAS, PANELES DE ANDÉN, VALLAS, PARABUSES, ESPECTACULARES Y OTROS SIMILARES

resulten de dicha reclamación.

2.3. Para el cumplimiento del objeto del contrato, **EL INSTITUTO** entregará a **EL PROVEEDOR** todos los materiales de las campañas de manera electrónica mediante CD o el formato profesional que se requiera y/o a través del correo electrónico que para tal efecto proporcione **EL PROVEEDOR**.

2.4. **EL PROVEEDOR** se obliga a difundir las campañas Institucionales 2020, en los espacios publicitarios, con los que en la actualidad cuenta o representa y en los que en un futuro represente o formen parte del mismo, lo anterior, a indicación expresa de **EL INSTITUTO**, por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, mediante las órdenes de servicio correspondientes.

Para el caso de que **EL PROVEEDOR** adquiriera la representación de algún otro espacio publicitario que a la firma del presente no tenía, lo comunicará por escrito al Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que **EL INSTITUTO** considere, con base a las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por **EL PROVEEDOR**.

2.5. **EL PROVEEDOR** podrá ofertar a **EL INSTITUTO** tarifas por paquete que contemplen los servicios descritos en el presente anexo u otros que en materia de publicidad puedan ser ofertados por **EL PROVEEDOR**.

2.6. Las órdenes de servicio que elabore **EL INSTITUTO** se deberán entregar a **EL PROVEEDOR** al inicio de la difusión, pudiendo modificarse por afectaciones hasta con 24 horas de anticipación, en cuyo caso será generada una nueva orden de servicio, en la que se indicará qué se hace en sustitución de la primera.

2.7. Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo del servicio, lo harán por escrito, a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

2.8. En caso de que la prestación del servicio se vea afectada por caso fortuito o fuerza mayor, **EL PROVEEDOR** se obliga a hacerlo del conocimiento de **EL INSTITUTO** el mismo día de dicha eventualidad, para que en su caso, de común acuerdo, se establezcan las bases para la reposición de los servicios dejados de prestar, servicios que se proporcionarán lo más pronto posible.



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2020, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMPLEMENTARIOS KIOSCOS, DOVELAS, PANELES DE ANDÉN, VALLAS, PARABUSES, ESPECTACULARES Y OTROS SIMILARES

3.- Productos entregables.

3.1. EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de las órdenes de servicio, o a solicitud expresa de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, los informes correspondientes a dichas órdenes de servicio con la temporalidad que ésta determine, a fin de verificar el avance del cumplimiento de la misma, los cuales deberá entregar en la Coordinación Técnica de Difusión, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, con lo siguiente:

PARA MEDIOS COMPLEMENTARIOS

PARA KIOSCOS, DOVELAS, PANELES DE ANDÉN, VALLAS, PARABUSES, ESPECTACULARES Y OTROS SIMILARES

El 100% de los testigos consistentes en las fotografías de los espacios publicitarios colocados y solicitados, en donde se aprecie claramente la difusión de las campañas de **EL INSTITUTO** así como la fecha, dichos testigos deberán proporcionarse de manera impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o USB, por cada una de las órdenes de servicio que al efecto emita **EL INSTITUTO**.

Independientemente de los testigos que **EL PROVEEDOR** deba presentar para medios complementarios, deberá entregar por cada orden de servicio una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o Director del Área Comercial de **EL PROVEEDOR**, en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por **EL INSTITUTO**.

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que **EL INSTITUTO** llegara a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

El administrador de los contratos, dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión revisará y validará los testigos entregados por **EL PROVEEDOR** y en caso de que cumplan con lo solicitado, emitirá un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago.



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2020, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMPLEMENTARIOS KIOSCOS, DOVELAS, PANELES DE ANDÉN, VALLAS, PARABUSES, ESPECTACULARES Y OTROS SIMILARES

3.2. Todos los servicios serán verificados con los testigos enviados por **EL PROVEEDOR** a **EL INSTITUTO**.

4.- Confidencialidad.

Las partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **EL INSTITUTO** y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del contrato que se celebre. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose **EL PROVEEDOR**, adicionalmente a lo siguiente:

I.- Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de **EL INSTITUTO**, únicamente para cumplimentar el objeto del contrato.

II.- Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

III.- No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **EL INSTITUTO**.

IV.- No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de **EL INSTITUTO**.

5.- Relación laboral.

Cada una de **LAS PARTES**, se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; por lo que cada una de **LAS PARTES** es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2020, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMPLEMENTARIOS KIOSCOS, DOVELAS, PANELES DE ANDÉN, VALLAS, PARABUSES, ESPECTACULARES Y OTROS SIMILARES

b) Realizar pruebas.- No aplica

c) Modificar la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el cuadro básico y catálogo de instrumental y equipo médico.- No aplica

d) Modificar especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior.- No aplica

e) Norma Oficial Mexicana.- No aplica

f) Anexo técnico con información relativa a suficiencia presupuestaria y precios de contratación o tipo de procedimiento de contratación.- No aplica

Atentamente,

C. Jehu Sánchez García

Titular de la Coordinación Técnica de Difusión

STATE OF TEXAS
DEPARTMENT OF COMMERCE



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2020, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMPLEMENTARIOS (KIOSCOS, DOVELAS, PANELES DE ANDÉN, VALLAS, PARABUSES, ESPECTACULARES Y OTROS SIMILARES)

a) Vigencia de la contratación.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2020.

b) Plazo y programas de entrega.

Plazo de Entrega

La prestación del servicio iniciará a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

El proveedor, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de las órdenes de servicio, o a solicitud expresa de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, los informes correspondientes a dichas órdenes de servicio con la temporalidad que ésta determine, a fin de verificar el avance del cumplimiento de la misma, los cuales deberá entregar en la Coordinación Técnica de Difusión sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, así como los testigos que se especifican en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2020, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMPLEMENTARIOS.**

Programas de Entrega

Las entregas y el número de mensajes a difundir por cada medio se determinan en las órdenes de servicio que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, conforme se detallan en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2020, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMPLEMENTARIOS.**

La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en las órdenes de servicio, a que se hacen referencia en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2020, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMPLEMENTARIOS.**

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones. No aplica



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2020, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMPLEMENTARIOS (KIOSCOS, DOVELAS, PANELES DE ANDÉN, VALLAS, PARABUSES, ESPECTACULARES Y OTROS SIMILARES)

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.- El proveedor deberá adjuntar los documentos con los que acredite la titularidad o el licenciamiento exclusivo de los espacios publicitarios de los medios de comunicación complementarios que se utilizarán para la prestación del servicio de difusión de la campañas institucionales 2020.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros.- No aplica

f) Levantamiento de imagen en todo el país, de ser requerido, para lo cual el Instituto tramitará los permisos necesarios si el levantamiento de imagen se lleva a cabo dentro de sus instalaciones.- No aplica

g) Visitas a las instalaciones de los licitantes.- No aplica

h) Penas Convencionales y Deducciones

Penas Convencionales.- El administrador de los contratos, será el responsable de calcular las penas convencionales señaladas en el numeral 5.5.8 y demás correlativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de atraso en la prestación del servicio. El monto de la pena ascenderá al 2.5% del monto de lo incumplido.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación.

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Donde

Pca= Pena Convencional Aplicable

%d= porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda= Número de días de atraso.

vspa=Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

En cualquier caso dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Deducciones.- En caso de que los servicios sean parciales o deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el anexo técnico y no habiendo causa justificada, el proveedor se hará acreedor a una sanción por los siguientes conceptos:



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2020, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMPLEMENTARIOS (KIOSCOS, DOVELAS, PANELES DE ANDÉN, VALLAS, PARABUSES, ESPECTACULARES Y OTROS SIMILARES)

Concepto y obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento
<p>Para Medios Complementarios</p> <p>Kioscos, dovelas, paneles, de anden, Vallas, Parabuses, espectaculares y otros similares:</p> <p>Entregarán 100% de los testigos solicitado en la orden de servicio respectiva.</p>	Entregar testigos dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de cada orden de servicio.	Por la entrega parcial o deficiente de los testigos de los servicios solicitados en cada orden de servicio.	3% del valor de lo incumplido	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

Cabe señalar que el límite de incumplimiento por este concepto será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento y en caso de que se rebase éste, se aplicará a juicio del Instituto Mexicano del Seguro Social, cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

i) Mecanismos para responder por defectos o vicios ocultos.- No aplica

j) Garantía de cumplimiento.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, el proveedor deberá presentar en la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato adjudicado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto equivalente al 10% por ciento sobre el importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor agregado (I.V.A.), en moneda nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; además de que dicha garantía será divisible



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL
Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
Unidad de Comunicación Social
Coordinación Técnica de Difusión

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2020, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMPLEMENTARIOS (KIOSCOS, DOVELAS, PANELES DE ANDÉN, VALLAS, PARABUSES, ESPECTACULARES Y OTROS SIMILARES)

con fundamento en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

K) Forma de pago.

Una vez revisados y validados los entregables a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, éste enviará un oficio con la validación del material presentado por el proveedor a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, el proveedor deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que el proveedor obtenga la validación de sus entregables por parte de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio Número 92, Segundo Piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, las órdenes de transmisión, inserción o servicio correspondientes y la factura que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en las mismas; así como la documentación que sea requerida por dicha área.

El Instituto no dará trámite de pago de los servicios prestados, si el proveedor omite entregar las órdenes de servicio que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los entregables y la factura correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los entregables enviados por el proveedor al Instituto.

El pago será cubierto en varias exhibiciones (por orden de servicio) una vez que se hayan realizado la entrega de los correspondientes testigos del servicio de difusión, el número de testigos facturados tendrá que coincidir con el número de servicios solicitados en cada orden de servicio.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11850, de lunes a viernes en un horario de



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2020, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMPLEMENTARIOS (KIOSCOS, DOVELAS, PANELES DE ANDÉN, VALLAS, PARABUSES, ESPECTACULARES Y OTROS SIMILARES)

9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica adjunta al instrumento jurídico suscrito y se considera parte integrante del mismo.

LAS PARTES convienen en que el precio ofertado es fijo por lo que no sufrirá cambios durante la vigencia del contrato.

El trámite de pago se iniciará con:

1- La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio Número 92, Segundo Piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:

a. Original y 2 copias de la factura que expida a nombre del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito al proveedor las deficiencias o errores que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará dentro de los veinte días naturales estipulados para el pago.

b. Original y 2 copias del contrato celebrado con el Instituto.

c. Nota de crédito a favor del Instituto, por importe de la sanción a la que sea acreedor el proveedor.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, para tal efecto el proveedor se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del proveedor a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

[Handwritten signature and initials]



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA

**DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL
Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES**
Unidad de Comunicación Social
Coordinación Técnica de Difusión

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2020, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMPLEMENTARIOS (KIOSCOS, DOVELAS, PANELES DE ANDÉN, VALLAS, PARABUSES, ESPECTACULARES Y OTROS SIMILARES)

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

- Nombre o Razón Social
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes
- Número de proveedor que asigne el Instituto.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales)

Para trámite de pago el proveedor deberá expedir sus CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del Instituto el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor del Instituto, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2020, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMPLEMENTARIOS (KIOSCOS, DOVELAS, PANELES DE ANDÉN, VALLAS, PARABUSES, ESPECTACULARES Y OTROS SIMILARES)

autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

El proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento del Instituto para lo cual deberá notificarlo por escrito al Instituto con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

En caso de que el proveedor reciba pagos en exceso deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

Asimismo, el Instituto podrá aceptar a solicitud del proveedor que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el proveedor acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en el servicio.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar al Instituto por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y/o las deducciones correspondientes.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de la prestación del servicio, el Instituto no tendrá por cumplido el mismo.

l) Mecanismos de verificación de los servicios contratados.



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2020, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMPLEMENTARIOS (KIOSCOS, DOVELAS, PANELES DE ANDÉN, VALLAS, PARABUSES, ESPECTACULARES Y OTROS SIMILARES)

La Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato coordinará y verificará los servicios objeto del contrato.

Todos los materiales a difundir serán proporcionados por el instituto, por medio de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato y en caso de que el proveedor desarrolle algún material para espacios publicitarios nuevos, éstos deberán ser aprobados por la Coordinación Técnica de Difusión para su correcta difusión.

El proveedor, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de las órdenes de servicio, o a solicitud expresa de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, los informes correspondientes a dichas órdenes de servicio con la temporalidad que ésta determine, a fin de verificar el avance del cumplimiento de la misma, los cuales deberá entregar en la Coordinación Técnica de Difusión sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, así como los testigos que se especifican en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2020, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMPLEMENTARIOS.**

La difusión de los mensajes podrá ser verificada con reportes de monitoreo, en caso de que **EL INSTITUTO** llegase a contratar una empresa especializada para dicho efecto.

El administrador del contrato dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión revisará y validará los testigos entregados por el proveedor y en caso de que cumplan con lo solicitado, éste emitirá un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago.

m) Otorgamiento de anticipo.- No aplica

Atentamente,

C. Jerú Sánchez García
Titular de la Coordinación Técnica
de Difusión y Área Requirente



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
UCSA200922020146

ANEXO 2 (DOS)

“PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



COMPLEMENTARIOS 2020

CDMX, Marzo 2020

Coordinación Técnica de Difusión
Instituto Mexicano del Seguro Social
P r e s e n t e.

Presentamos en anexo las tarifas publicadas de nuestro medio, así como las aplicables al Instituto Mexicano del Seguro Social con una vigencia de enero a diciembre del 2020.

Nombre Comercial:	IPKON ADVERTISING
Razón Social:	IPKON S.A. DE C.V.
RFC:	IPK0706256D4
Tipo de medio o servicio:	PUBLICIDAD EN TÚNELES

Información general del medio:

Perfil del usuario o espectador / NSE:	Variable de acuerdo a la ubicación del túnel.
Número de impactos o afluencia por día:	Variable de acuerdo a la ubicación del túnel.
¿El medio permite segmentación geográfica?	Si se puede segmentar geográficamente.



Costo de producción:	\$100.00 m2 (para calcular el costo de producción, se suman los m2 de ambos muros del túnel y se multiplican por 100).
----------------------	--

Características relevantes y ventajas del medio:

- Contamos con medición de impactos semanales realizada por Ibope, lo cual nos permiten establecer el alcance de cada espacio y la composición de la audiencia por sexo, edad y nivel socioeconómico para generar circuitos de acuerdo a la estrategia y necesidad de cada campaña.

Con esta información entregamos datos estimados de:

- ✓ Alcance y frecuencia
- ✓ Oportunidades de visibilidad – (OTS/Opportunity to see)
- ✓ Rating por sitio
- ✓ Impactos
- ✓ Distancia y tiempo de visibilidad
- ✓ Afinidad

- En periférico tenemos túneles con uno de los muros segmentado por las columnas del segundo piso, por lo que tienen tres medidas distintas en un mismo muro.
- Cada túnel cuenta con dos muros, con excepción T. 88 José María Velasco) que sólo tienen un muro y T.69 Circuito Interior y Chapultepec

Es importante mencionar que, en caso de contratación, Ipkon S.A. de C.V. se compromete a entregar reportes completos de exhibición y evidencia en video o fotográfica de acuerdo a lo solicitado en contrato.

Manifestamos que contamos con los permisos, concesiones y/o licencias vigentes necesarias para el uso y comercialización de los servicios cotizados y cumple con las regulaciones establecidas por las autoridades correspondientes.

Datos del responsable para la administración de la cuenta del IMSS:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Nombre: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Teléfono de oficina: 5661-4852

Teléfono celular: [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FISCA, CORREO ELECTRONICO Y CELULAR POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

TUNEL	ID	MURO	UBICACIÓN	SENTIDO	AREA VISUAL			TIPO	TARIFAS PUBLICADAS	TARIFAS IMSS	PRODUCCIÓN	TOTAL 2020
					BASE	ALTURA	M2					
1	010011010MI	DERECHO	PERIFERICO (BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO) Y CALZADA LEGARIA	NTE-SUR	83.52	3.72	310.69	11	\$ 202,650.00	\$ 159,173.00	\$ 55,290.04	\$ 234,463.04
	010011020MI	IZQUIERDO			22.40	3.47	242.21					
					20.40							
1	010012030MI	IZQUIERDO	PERIFERICO (BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO) Y CALZADA LEGARIA	SUR-NTE	22.40	3.47	242.90	11	\$ 202,650.00	\$ 159,173.00	\$ 52,945.20	\$ 212,118.20
	010012040MI	DERECHO			84.28	3.4	286.55					
	010021010MI	DERECHO			79.10	3.47	274.48					
2	010021020MI	IZQUIERDO	PERIFERICO (BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO) Y AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO	NTE-SUR	13.20	3.47	232.14	11	\$ 202,650.00	\$ 159,173.00	\$ 50,662.00	\$ 209,835.00
					20.00							
					33.70							
2	010021030MI	IZQUIERDO	PERIFERICO (BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO) Y AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO	SUR-NTE	20.00	3.47	232.14	11	\$ 202,650.00	\$ 159,173.00	\$ 51,078.40	\$ 210,251.40
	010021040MI	DERECHO			13.20							
					80.30	3.47	278.64					
3	010031010MI	DERECHO	PERIFERICO (BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO) Y PASEO DE LAS PALMAS	NTE-SUR	62.70	3.28	205.66	14	\$ 453,600.00	\$ 399,168.00	\$ 39,704.40	\$ 438,872.40
	010031020MI	IZQUIERDO			58.35	3.28	191.39					
	010032030MI	IZQUIERDO			59.54	3.27	194.70					
3	010032040MI	DERECHO	PERIFERICO (BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO) Y PASEO DE LAS PALMAS	SUR-NTE	44.41	3.27	145.22	14	\$ 453,600.00	\$ 399,168.00	\$ 33,991.65	\$ 433,159.65
	010041010MI	DERECHO			41.09	3.54	145.46					
	010041020MI	IZQUIERDO			39.50	3.81	150.50					
4	010042030MI	IZQUIERDO	AV. DEL CONSCRIPTO Y ANILLO PERIFERICO (BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO)	OTE-PTE	46.19	3.81	175.98	8	\$ 150,675.00	\$ 118,657.00	\$ 29,595.36	\$ 148,252.36
	010042040MI	DERECHO			40.58	3.27	132.70					
	040051010MI	DERECHO			27.18	3.92	106.55					
5	040051020MI	IZQUIERDO	RENATO LEDUC Y ANILLO PERIFERICO (BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS)	OTE-PTE	27.18	3.92	106.55	2	\$ 85,000.00	\$ 73,500.00	\$ 21,309.12	\$ 94,809.12
	040052030MI	IZQUIERDO			27.18	3.92	106.55					
	040052040MI	DERECHO			27.18	3.92	106.55					
6	010061010MI	DERECHO	AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO Y AV. MOLIERE	OTE-PTE	40.10	4.00	160.40	8	\$ 150,675.00	\$ 118,657.00	\$ 32,200.00	\$ 150,857.00
	010061020MI	DERECHO			40.40	4.00	161.60					
	040071010MI	IZQUIERDO			20.54	3.30	67.78					
7	040071020MI	DERECHO	ALABAMA Y VIADUCTO (RIO BECERRA)	PTE-OTE	20.54	3.30	67.78	2	\$ 85,000.00	\$ 73,500.00	\$ 13,556.40	\$ 87,056.40
	040081010MI	DERECHO			19.40	3.30	64.02					
	040081020MI	IZQUIERDO			19.40	3.30	64.02					
9	020091010MI	DERECHO	PENNSYLVANIA Y VIADUCTO (RIO BECERRA)	PTE-OTE	17.05	3.30	56.27	2	\$ 85,000.00	\$ 73,500.00	\$ 11,253.00	\$ 84,753.00
	020091020MI	IZQUIERDO			17.05	3.30	56.27					
	020092030MI	IZQUIERDO			17.05	3.30	56.27					
9	020092040MI	DERECHO	PENNSYLVANIA Y VIADUCTO (RIO BECERRA)	OTE-PTE	17.05	3.30	56.27	2	\$ 85,000.00	\$ 73,500.00	\$ 11,253.00	\$ 84,753.00
	020101010MI	DERECHO			17.30	3.53	61.07					
	020101020MI	IZQUIERDO			17.30	3.53	61.07					
10	020102030MI	IZQUIERDO	NEBRASKA Y VIADUCTO (RIO BECERRA)	OTE-PTE	17.30	3.53	61.07	2	\$ 90,000.00	\$ 73,500.00	\$ 12,213.80	\$ 85,713.80
	020102040MI	DERECHO			17.30	3.53	61.07					
	020102090MI	IZQUIERDO			17.40	3.53	61.42					
10	020102040MI	DERECHO	NEBRASKA Y VIADUCTO (RIO BECERRA)	PTE-OTE	17.40	3.53	61.42	2	\$ 90,000.00	\$ 73,500.00	\$ 12,249.10	\$ 85,749.10
	010111010MI	DERECHO			40.32	3.26	131.44					
	010111020MI	IZQUIERDO			40.32	3.26	131.44					
11	010112030MI	DERECHO	CIRCUITO INTERIOR (RIO CONSULADO) Y CALZADA DE GUADALUPE	OTE-PTE	34.50	3.26	112.47	7	\$ 131,250.00	\$ 103,222.00	\$ 26,288.64	\$ 129,510.64
	010112040MI	IZQUIERDO			33.80	3.26	110.19					
	010113050MI	IZQUIERDO			33.80	3.30	111.61					
11	010113050MI	DERECHO	CIRCUITO INTERIOR (RIO CONSULADO) Y CALZADA DE GUADALUPE Y MISTERIOS	PTE-OTE	33.80	3.30	111.61	7	\$ 131,250.00	\$ 103,222.00	\$ 22,314.60	\$ 125,536.60
	010113060MI	DERECHO			33.80	3.30	111.61					
	010113070MI	IZQUIERDO			39.32	3.30	129.76					
12	030121010MI	DERECHO	CIRCUITO INTERIOR (BLVD. PUERTO AEREO) Y FRAY SERVANDO TERESA DE MIER	NTE-SUR	40.22	3.30	132.73	8	\$ 150,675.00	\$ 118,657.00	\$ 26,248.20	\$ 129,470.20
	030121020MI	IZQUIERDO			38.67	3.25	125.68					
	030122030MI	IZQUIERDO			43.63	3.27	142.67					
12	030122030MI	IZQUIERDO	CIRCUITO INTERIOR (BLVD. PUERTO AEREO) Y FRAY SERVANDO TERESA DE MIER	SUR-NTE	43.63	3.26	142.34	8	\$ 150,675.00	\$ 118,657.00	\$ 30,200.64	\$ 148,857.64
	030122040MI	DERECHO			49.04	3.26	159.87					
	040131010MI	DERECHO			23.58	3.80	89.60					
13	040131020MI	IZQUIERDO	VIADUCTO TIALPAN Y CALZADA ACOXPA	NTE-SUR	23.58	3.53	83.24	7	\$ 131,250.00	\$ 103,222.00	\$ 17,284.14	\$ 120,506.14
	040132030MI	IZQUIERDO			23.58	3.54	83.47					
	040132040MI	DERECHO			23.60	3.80	89.68					
14	010141010MI	DERECHO	CIRCUITO INTERIOR (MELCHOR OCAMPO) Y AV. MARINA NACIONAL	NTE-SUR	48.70	3.73	181.65	12	\$ 222,200.00	\$ 157,658.00	\$ 34,577.10	\$ 192,235.10
	010141020MI	IZQUIERDO			44.00	3.73	164.12					
	010142030MI	IZQUIERDO			43.80	3.73	163.37					
14	010142040MI	DERECHO	CIRCUITO INTERIOR (MELCHOR OCAMPO) Y AV. MARINA NACIONAL	SUR-NTE	45.60	3.73	170.09	12	\$ 222,200.00	\$ 157,658.00	\$ 33,346.20	\$ 191,004.20
	020151010MI	DERECHO			36.85	3.30	121.61					
	020151020MI	IZQUIERDO			36.30	3.30	119.79					
16	040161010MI	DERECHO	CONSTITUYENTES Y REFORMA LOMAS	SUR-NTE	13.61	E4.38 Y 53.83	59.61	12	\$ 222,200.00	\$ 157,658.00	\$ 11,922.36	\$ 169,580.36
	040161020MI	IZQUIERDO			13.61	E4.38 Y 53.83	59.61					
	040162030MI	DERECHO			22.87	E4.38 Y 53.83	100.17					
16	040162040MI	IZQUIERDO	CONSTITUYENTES Y REFORMA LOMAS	SUR-NTE	25.04	E4.38 Y 53.83	109.68	12	\$ 222,200.00	\$ 157,658.00	\$ 20,984.58	\$ 178,642.58
	010171010MI	DERECHO			22.80	3.75	85.50					
	010171020MI	DERECHO			17.30	4.22	73.01					
17	010172030MI	IZQUIERDO	CIRCUITO INTERIOR (MELCHOR OCAMPO) Y EJE 3 PONIENTE (THIERS)	NTE-SUR	17.30	4.22	73.01	9	\$ 189,750.00	\$ 123,403.00	\$ 15,850.60	\$ 139,253.60
	010172040MI	DERECHO			17.20	4.13	71.04					
	010181010MI	DERECHO			21.30	3.27	69.65					
18	010181020MI	IZQUIERDO	CIRCUITO INTERIOR (RIO CONSULADO) Y VALLEJO (INSURGENTES NORTE)	NTE-SUR	20.20	3.00	60.60	3	\$ 89,610.00	\$ 76,210.00	\$ 13,025.10	\$ 89,235.10
	010182030MI	DERECHO			21.20	3.27	69.32					
	010182040MI	IZQUIERDO			18.50	3.27	60.50					
18	010183050MI	IZQUIERDO	CIRCUITO INTERIOR (RIO CONSULADO) Y VALLEJO (INSURGENTES NORTE)	SUR-NTE	22.40	3.28	73.47	3	\$ 89,610.00	\$ 76,210.00	\$ 13,972.80	\$ 90,182.80
	010183060MI	DERECHO			20.20	3.28	66.26					
	010184070MI	IZQUIERDO			19.10	3.28	62.65					
18	010184080MI	DERECHO	CIRCUITO INTERIOR (RIO CONSULADO) Y VALLEJO (INSURGENTES NORTE)	SUR-NTE	25.10	3.28	82.33	3	\$ 89,610.00	\$ 76,210.00	\$ 14,497.60	\$ 90,707.60

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

*

Handwritten signature and initials.

TUNEL	ID	MURO	UBICACIÓN	SENTIDO	AREA VISUAL			TIPO	TARIFAS PUBLICADAS	TARIFAS IMSS	PRODUCCIÓN	TOTAL 2020
					BASE	ALTURA	M2					
18	010186110MI	DERECHO	CIRCUITO INTERIOR (RIO CONSULADO) Y VALLEJO	NTE-SUR	19.10	3.82	72.96	3	\$ 89,610.00	\$ 76,210.00	\$ 15,623.80	\$ 91,833.80
	010186120MI	IZQUIERDO			21.80	3.82	85.28					
19	010191010MI	DERECHO	SAN JERÓNIMO Y REVOLUCIÓN	OTE-PTE	33.30	3.30	109.89	7	\$ 131,250.00	\$ 103,222.00	\$ 20,097.00	\$ 123,319.00
	010191020MI	IZQUIERDO			27.60	3.30	91.08					
20	010201010MI	DERECHO	EJERCITO NACIONAL Y FERROCARRIL DE CUERNAVACA	OTE-PTE	129.80	4.40	571.12	8	\$ 150,675.00	\$ 118,657.00	\$ 114,224.00	\$ 232,881.00
	010201020MI	DERECHO			129.80	4.40	571.12					
21	010211010MI	DERECHO	ARENAL, SAN FERNANDO Y PERIFÉRICO	PTE-OTE	17.60	3.30	58.08	2	\$ 85,000.00	\$ 73,500.00	\$ 11,616.00	\$ 85,116.00
	010211020MI	IZQUIERDO			17.60	3.30	58.08					
21	010212030MI	DERECHO	ARENAL, SAN FERNANDO Y PERIFÉRICO	OTE-PTE	17.60	3.30	58.08	2	\$ 85,000.00	\$ 73,500.00	\$ 11,616.00	\$ 85,116.00
	010212040MI	DERECHO			17.60	3.30	58.08					
22	010221010MI	DERECHO	PASEO DE LA REFORMA HACIA PALMAS	SUR-NTE	47.00	3.33	156.51	9	\$ 189,750.00	\$ 123,403.00	\$ 29,400.20	\$ 152,803.20
	010221020MI	IZQUIERDO			46.45	2.42E 2.965	137.49					
23	030231010MI	DERECHO	AV. DE LOS POETAS, CONTINUACIÓN DE CARLOS LAZO (TEC DE MONTERREY)	SUR-NTE	136.00	3.92	533.12	13	\$ 251,850.00	\$ 165,540.00	\$ 109,482.00	\$ 275,022.00
	030231020MI	DERECHO			137.00	4.10	561.70					
24	010241010MI	DERECHO	SAN JERÓNIMO E INSURGENTES	OTE-PTE	24.20	3.30	79.86	6	\$ 119,000.00	\$ 88,288.00	\$ 15,972.00	\$ 104,260.00
	010241020MI	DERECHO			24.20	3.30	79.86					
25	010251010MI	DERECHO	CIRCUITO INTERIOR (RIO CONSULADO) Y EDUARDO MOLINA	OTE-PTE	112.60	3.73	420.00	7	\$ 131,250.00	\$ 103,222.00	\$ 83,999.60	\$ 187,221.60
	010251020MI	IZQUIERDO			112.60	3.73	420.00					
25	010252030MI	IZQUIERDO	CIRCUITO INTERIOR (RIO CONSULADO) Y EDUARDO MOLINA	PTE-OTE	87.75	3.75	329.06	7	\$ 131,250.00	\$ 103,222.00	\$ 65,812.50	\$ 169,034.50
	010252040MI	DERECHO			87.75	3.75	329.06					
26	030261010MI	DERECHO	PERIFERICO BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINEZ Y ALTAVISTA	NTE-SUR	16.50	3.30	54.45	7	\$ 131,250.00	\$ 103,222.00	\$ 9,801.00	\$ 113,023.00
	030261020MI	IZQUIERDO			13.20	3.30	43.56					
26	030262030MI	IZQUIERDO	PERIFERICO BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINEZ Y ALTAVISTA	SUR-NTE	13.20	3.30	43.56	7	\$ 131,250.00	\$ 103,222.00	\$ 8,712.00	\$ 111,934.00
	030262040MI	DERECHO			13.20	3.30	43.56					
28	030281010MI	DERECHO	AV. TOLUCA Y PERIFERICO SUR	PTE-OTE	23.45	3.45	80.90	7	\$ 131,250.00	\$ 103,222.00	\$ 16,180.50	\$ 119,402.50
	030281020MI	IZQUIERDO			23.45	3.45	80.90					
29	030291010MI	IZQUIERDO	VIADUCTO TLALPAN SALIDA A CUERNAVACA	OTE-PTE	24.20	3.30	79.86	2	\$ 85,000.00	\$ 73,500.00	\$ 15,972.00	\$ 89,472.00
	030291020MI	IZQUIERDO			24.20	3.30	79.86					
30	030301010MI	DERECHO	PARQUE LIRA Y CHIVATITO	OTE-PTE	32.20	4.32	139.10	13	\$ 251,850.00	\$ 165,540.00	\$ 26,676.00	\$ 192,216.00
	030301020MI	IZQUIERDO			31.52	4.05	127.66					
30	030302030MI	IZQUIERDO	PARQUE LIRA Y CHIVATITO	PTE-OTE	32.07	3.45	110.64	13	\$ 251,850.00	\$ 165,540.00	\$ 22,037.75	\$ 187,577.75
	030302040MI	DERECHO			31.90	3.44	109.74					
31	030311010MI	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y AV. INSURGENTES SUR	OTE-PTE	67.86	2.72	184.58	10	\$ 209,550.00	\$ 141,892.00	\$ 36,763.52	\$ 178,655.52
	030311020MI	IZQUIERDO			67.30	2.72	183.06					
31	030312030MI	IZQUIERDO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y AV. INSURGENTES SUR	PTE-OTE	80.50	3.00	241.50	10	\$ 209,550.00	\$ 141,892.00	\$ 45,814.80	\$ 187,706.80
	030312040MI	DERECHO			79.65	2.72	216.65					
32	030321010MI	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 4 SUR (AV. COYOACAN)	OTE-PTE	44.46	2.93	130.27	9	\$ 189,750.00	\$ 123,403.00	\$ 26,364.78	\$ 149,767.78
	030321020MI	IZQUIERDO			44.46	3.00	133.38					
32	030322030MI	IZQUIERDO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 4 SUR (AV. COYOACAN)	PTE-OTE	57.15	3.00	171.45	9	\$ 189,750.00	\$ 123,403.00	\$ 34,113.40	\$ 157,516.40
	030322040MI	DERECHO			57.52	2.95	169.68					
33	030331010MI	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 3 PONIENTE (MEDELLIN)	OTE-PTE	26.30	2.73	71.80	8	\$ 150,675.00	\$ 118,657.00	\$ 14,387.10	\$ 133,044.10
	030331020MI	IZQUIERDO			26.40	2.73	72.07					
33	030332030MI	IZQUIERDO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 3 PONIENTE (MEDELLIN)	PTE-OTE	26.50	3.00	79.50	8	\$ 150,675.00	\$ 118,657.00	\$ 15,900.00	\$ 134,557.00
	030332040MI	DERECHO			26.50	3.00	79.50					
34	030341010MI	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 2 PONIENTE (MONTERREY)	OTE-PTE	30.10	3.00	90.30	8	\$ 150,675.00	\$ 118,657.00	\$ 18,541.60	\$ 137,198.60
	030341020MI	IZQUIERDO			30.10	3.16	95.12					
34	030342030MI	IZQUIERDO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 2 PONIENTE (MONTERREY)	PTE-OTE	30.00	3.30	99.00	8	\$ 150,675.00	\$ 118,657.00	\$ 18,651.91	\$ 137,308.91
	030342040MI	DERECHO			29.87	2.93	87.52					
35	030351010MI	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 1 PONIENTE (AV. CUAUHTEMOC)	OTE-PTE	31.80	2.92	92.86	8	\$ 150,675.00	\$ 118,657.00	\$ 18,795.60	\$ 137,452.60
	030351020MI	IZQUIERDO			31.70	3.00	95.10					
35	030352030MI	IZQUIERDO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 1 PONIENTE (AV. CUAUHTEMOC)	PTE-OTE	31.70	3.00	95.10	8	\$ 150,675.00	\$ 118,657.00	\$ 19,200.00	\$ 137,857.00
	030352040MI	DERECHO			32.30	3.00	96.90					
36	030361010MI	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y AV. DR. JOSE MARIA VERTIZ	OTE-PTE	31.40	3.22	101.11	7	\$ 131,250.00	\$ 103,222.00	\$ 21,580.40	\$ 124,802.40
	030361020MI	IZQUIERDO			32.40	3.54	114.70					
36	030362030MI	IZQUIERDO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y AV. DR. JOSE MARIA VERTIZ	PTE-OTE	33.05	3.54	117.00	7	\$ 131,250.00	\$ 103,222.00	\$ 22,851.70	\$ 128,073.70
	030362040MI	DERECHO			34.00	3.28	111.52					
37	030371010MI	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE CENTRAL (LAZARO CARDENAS)	OTE-PTE	34.82	2.99	104.11	7	\$ 131,250.00	\$ 103,222.00	\$ 22,744.54	\$ 125,966.54
	030371020MI	IZQUIERDO			34.84	3.54	123.33					
37	030372030MI	IZQUIERDO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE CENTRAL (LAZARO CARDENAS)	PTE-OTE	34.60	3.55	122.83	7	\$ 131,250.00	\$ 103,222.00	\$ 22,663.00	\$ 125,885.00
	030372040MI	DERECHO			34.60	3.00	103.80					
38	030381010MI	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y JOSE SIMON BOLIVAR	OTE-PTE	19.74	3.00	59.22	5	\$ 108,150.00	\$ 84,893.00	\$ 12,909.96	\$ 97,802.96
	030381020MI	IZQUIERDO			19.74	3.54	69.88					
38	030382030MI	IZQUIERDO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y JOSE SIMON BOLIVAR	PTE-OTE	19.60	3.55	69.58	5	\$ 108,150.00	\$ 84,893.00	\$ 12,868.00	\$ 97,761.00
	030382040MI	DERECHO			19.70	3.00	59.10					
39	030391010MI	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y ISABEL LA CATOLICA	OTE-PTE	19.60	3.00	58.80	5	\$ 108,150.00	\$ 84,893.00	\$ 12,289.20	\$ 97,182.20
	030391020MI	IZQUIERDO			19.60	3.27	64.09					
39	030392030MI	IZQUIERDO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y ISABEL LA CATOLICA	PTE-OTE	19.74	3.27	64.55	5	\$ 108,150.00	\$ 84,893.00	\$ 12,538.98	\$ 97,431.98
	030392040MI	DERECHO			20.28	3.00	60.84					
40	030401010MI	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y 5 DE FEBRERO	OTE-PTE	19.70	3.00	59.10	5	\$ 108,150.00	\$ 84,893.00	\$ 12,868.00	\$ 97,761.00
	030401020MI	IZQUIERDO			19.60	3.55	69.58					
40	030402030MI	IZQUIERDO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y 5 DE FEBRERO	PTE-OTE	19.65	3.54	69.56	5	\$ 108,150.00	\$ 84,893.00	\$ 12,866.10	\$ 97,759.10
	030402040MI	DERECHO			19.70	3.00	59.10					
41	030411010MI	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y CALZADA DE TLALPAN	OTE-PTE	52.30	3.59	187.76	8	\$ 150,675.00	\$ 118,657.00	\$ 37,551.40	\$ 156,208.40
	030411020MI	IZQUIERDO			52.30	3.59	187.76					
41	030412030MI	IZQUIERDO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y CALZADA DE TLALPAN	PTE-OTE	52.30	3.57	186.71	8	\$ 150,675.00	\$ 118,657.00	\$ 36,610.00	\$ 155,267.00
	030412040MI	DERECHO			52.30	3.43	179.39					
42	030421010MI	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y MARCOS CARRILLO	OTE-PTE	22.86	3.85	88.01	7	\$ 131,250.00	\$ 103,222.00	\$ 16,793.70	\$ 120,015.70
	030421020MI	IZQUIERDO			20.76	3.85	79.93					
42	030422030MI	IZQUIERDO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y MARCOS CARRILLO	PTE-OTE	20.25	3.83	77.56	7	\$ 131,250.00	\$ 103,222.00	\$ 15,473.20	\$ 118,695.20
	030422040MI	DERECHO			20.15	3.83	77.17					

TUNEL	ID	MURO	UBICACIÓN	SENTIDO	AREA VISUAL			TIPO	TARIFAS PUBLICADAS	TARIFAS IMSS	PRODUCCIÓN	TOTAL 2020
					BASE	ALTURA	M2					
43	030431010M	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 1 ORIENTE	OTE-PTE	43.00	3.80	163.40	8	\$ 150,675.00	\$ 118,657.00	\$ 32,680.00	\$ 151,337.00
	030431020M	IZQUIERDO	(AV. ANDRES MOLINA ENRIQUEZ)		43.00	3.80	163.40					
43	030432030M	IZQUIERDO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 1 ORIENTE	PTE-OTE	43.00	3.53	151.79	8	\$ 150,675.00	\$ 118,657.00	\$ 30,468.85	\$ 149,125.85
	030432040M	DERECHO	(AV. ANDRES MOLINA ENRIQUEZ)		43.07	3.55	152.90					
44	030441010M	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y CALZADA DE LA	OTE-PTE	40.17	3.69	148.23	5	\$ 108,150.00	\$ 84,893.00	\$ 28,754.73	\$ 113,647.73
	030441020M	IZQUIERDO	VIGA		40.50	3.44	139.32					
44	030442030M	IZQUIERDO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y CALZADA DE LA	PTE-OTE	40.20	3.44	138.29	5	\$ 108,150.00	\$ 84,893.00	\$ 27,657.60	\$ 112,550.60
	030442040M	DERECHO	VIGA		40.20	3.44	138.29					
45	030451010M	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 2 ORIENTE	OTE-PTE	16.82	3.80	63.92	5	\$ 108,150.00	\$ 84,893.00	\$ 12,737.60	\$ 97,630.60
	030451020M	IZQUIERDO	(CONGRESO DE LA UNION)		16.70	3.80	63.46					
45	030452030M	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 2 ORIENTE	OTE-PTE	16.80	3.80	63.84	5	\$ 108,150.00	\$ 84,893.00	\$ 12,768.00	\$ 97,661.00
	030452040M	IZQUIERDO	(CONGRESO DE LA UNION)		16.80	3.80	63.84					
45	030453050M	IZQUIERDO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 2 ORIENTE	PTE-OTE	16.35	3.53	57.72	5	\$ 108,150.00	\$ 84,893.00	\$ 11,559.45	\$ 96,452.45
	030453060M	DERECHO	(CONGRESO DE LA UNION)		16.35	3.54	57.88					
45	030454070M	IZQUIERDO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 2 ORIENTE	PTE-OTE	16.84	3.54	59.61	5	\$ 108,150.00	\$ 84,893.00	\$ 11,989.98	\$ 96,882.98
	030454080M	DERECHO	(CONGRESO DE LA UNION)		17.03	3.54	60.29					
46	030461010M	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 3 ORIENTE	OTE-PTE	20.15	3.82	76.97	5	\$ 108,150.00	\$ 84,893.00	\$ 15,069.90	\$ 99,962.90
	030461020M	IZQUIERDO	(FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO)		19.30	3.82	73.73					
46	030462030M	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 3 ORIENTE	OTE-PTE	20.45	3.82	78.12	5	\$ 108,150.00	\$ 84,893.00	\$ 15,260.90	\$ 100,153.90
	030462040M	IZQUIERDO	(FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO)		19.50	3.82	74.49					
46	030463050M	IZQUIERDO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 3 ORIENTE	PTE-OTE	19.49	3.54	68.99	5	\$ 108,150.00	\$ 84,893.00	\$ 14,669.34	\$ 99,562.34
	030463060M	DERECHO	(FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO)		20.34	3.82	77.70					
46	030464070M	IZQUIERDO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 3 ORIENTE	PTE-OTE	19.10	3.71	70.86	5	\$ 108,150.00	\$ 84,893.00	\$ 14,376.25	\$ 99,269.25
	030464080M	DERECHO	(FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO)		19.65	3.71	72.90					
47	030471010M	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 3 SUR (AV.	OTE-PTE	22.52	3.81	85.80	4	\$ 96,600.00	\$ 80,050.00	\$ 16,066.77	\$ 96,116.77
	030471020M	IZQUIERDO	MORELOS-AÑIL)		19.65	3.81	74.87					
47	030472030M	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 3 SUR (AV.	OTE-PTE	19.16	3.54	67.83	4	\$ 96,600.00	\$ 80,050.00	\$ 13,565.28	\$ 93,615.28
	030472040M	IZQUIERDO	MORELOS-AÑIL)		19.16	3.54	67.83					
47	030473050M	IZQUIERDO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 3 SUR (AV.	PTE-OTE	20.60	3.53	72.72	4	\$ 96,600.00	\$ 80,050.00	\$ 15,126.05	\$ 95,176.05
	030473060M	DERECHO	MORELOS-AÑIL)		22.25	3.53	78.54					
47	030474070M	IZQUIERDO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y EJE 3 SUR (AV.	PTE-OTE	20.72	3.81	78.94	4	\$ 96,600.00	\$ 80,050.00	\$ 15,921.99	\$ 95,971.99
	030474080M	DERECHO	MORELOS-AÑIL)		21.07	3.81	80.28					
48	030481010M	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y AV.	OTE-PTE	19.70	3.54	69.74	5	\$ 108,150.00	\$ 84,893.00	\$ 13,558.20	\$ 98,451.20
	030481020M	IZQUIERDO	CHURUBUSCO (CIRCUITO INTERIOR)		18.60	3.54	65.84					
48	030482030M	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y AV.	OTE-PTE	18.48	3.80	70.22	5	\$ 108,150.00	\$ 84,893.00	\$ 14,318.60	\$ 99,211.60
	030482040M	IZQUIERDO	CHURUBUSCO (CIRCUITO INTERIOR)		19.10	3.82	72.96					
48	030483050M	IZQUIERDO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y AV.	PTE-OTE	12.85	3.81	48.96	5	\$ 108,150.00	\$ 84,893.00	\$ 8,563.05	\$ 93,456.05
	030483060M	DERECHO	CHURUBUSCO (CIRCUITO INTERIOR)		9.60	3.82	36.67					
49	030491010M	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y AV. JESUS	OTE-PTE	10.19	3.81	38.82	5	\$ 108,150.00	\$ 84,893.00	\$ 9,177.61	\$ 94,070.61
	030491020M	IZQUIERDO	GALINDO Y VILLA (CIRCUITO INTERIOR)		15.26	3.47	52.95					
49	030492030M	IZQUIERDO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y AV. JESUS	PTE-OTE	17.20	3.45	59.34	5	\$ 108,150.00	\$ 84,893.00	\$ 12,593.88	\$ 97,486.88
	030492040M	DERECHO	GALINDO Y VILLA (CIRCUITO INTERIOR)		17.48	3.81	66.60					
49	030493050M	IZQUIERDO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y AV. JESUS	PTE-OTE	17.60	3.81	67.06	5	\$ 108,150.00	\$ 84,893.00	\$ 13,148.40	\$ 98,041.40
	030493060M	DERECHO	GALINDO Y VILLA (CIRCUITO INTERIOR)		18.20	3.54	64.43					
50	030501010M	IZQUIERDO	EJE 4 SUR (XOLA) Y CALZADA DE TLALPAN	PTE-OTE	56.26	3.42	192.41	2	\$ 85,000.00	\$ 73,500.00	\$ 38,430.54	\$ 111,930.54
	030501020M	DERECHO			56.11	3.42	191.90					
50	030502030M	IZQUIERDO	EJE 4 SUR (XOLA) Y CALZADA DE TLALPAN	OTE-PTE	56.25	3.42	192.38	2	\$ 85,000.00	\$ 73,500.00	\$ 36,909.00	\$ 110,409.00
	030502040M	DERECHO			56.10	3.15	176.72					
51	040511010M	DERECHO	EJE 5 SUR (GABRIEL RAMOS MILLAN) Y CALZADA	OTE-PTE	55.54	3.26	181.06	2	\$ 85,000.00	\$ 73,500.00	\$ 37,806.14	\$ 111,306.14
	040511020M	IZQUIERDO	DE TLALPAN		55.65	3.54	197.00					
51	040512030M	DERECHO	EJE 5 SUR (GABRIEL RAMOS MILLAN) Y CALZADA	OTE-PTE	55.60	3.54	196.82	2	\$ 85,000.00	\$ 73,500.00	\$ 37,794.96	\$ 111,294.96
	040512040M	IZQUIERDO	DE TLALPAN		55.56	3.26	181.13					
52	040521010M	IZQUIERDO	EJE 6 SUR (MORELOS) Y CALZADA DE TLALPAN	PTE-OTE	60.40	3.54	213.82	2	\$ 85,000.00	\$ 73,500.00	\$ 42,079.98	\$ 115,579.98
	040521020M	DERECHO			58.47	3.54	206.98					
52	040522030M	IZQUIERDO	EJE 6 SUR (MORELOS) Y CALZADA DE TLALPAN	PTE-OTE	58.45	3.54	206.91	2	\$ 85,000.00	\$ 73,500.00	\$ 42,334.86	\$ 115,834.86
	040522040M	DERECHO			61.14	3.54	216.44					
52	040523050M	IZQUIERDO	EJE 6 SUR (MORELOS) Y CALZADA DE TLALPAN	PTE-OTE	63.10	3.81	240.41	2	\$ 85,000.00	\$ 73,500.00	\$ 47,293.53	\$ 120,793.53
	040523060M	DERECHO			61.03	3.81	232.52					
53	040531010M	DERECHO	CALZADA DE TLALPAN Y EJE 7 SUR (MUNICIPIO	NTE-SUR	28.31	3.54	100.22	2	\$ 85,000.00	\$ 73,500.00	\$ 20,043.48	\$ 93,543.48
	040531020M	IZQUIERDO	LIBRE)		28.31	3.54	100.22					
53	040532030M	IZQUIERDO	CALZADA DE TLALPAN Y EJE 7 SUR (MUNICIPIO	SUR-NTE	32.05	3.55	113.78	2	\$ 85,000.00	\$ 73,500.00	\$ 22,755.50	\$ 96,255.50
	040532040M	DERECHO	LIBRE)		32.05	3.55	113.78					
54	040541010M	DERECHO	CALZADA DE TLALPAN Y EJE 7 A SUR (EMILIANO	NTE-SUR	29.95	3.55	106.32	2	\$ 85,000.00	\$ 73,500.00	\$ 21,234.55	\$ 94,734.55
	040541020M	IZQUIERDO	ZAPATA)		29.95	3.54	106.02					
54	040542030M	IZQUIERDO	CALZADA DE TLALPAN Y EJE 7 A SUR (EMILIANO	SUR-NTE	29.35	3.55	104.19	2	\$ 85,000.00	\$ 73,500.00	\$ 20,639.23	\$ 94,139.23
	040542040M	DERECHO	ZAPATA)		28.87	3.54	102.20					
55	040551010M	DERECHO	CIRCUITO INTERIOR (AV. RIO CHURUBUSCO) Y	OTE-PTE	60.29	4.25	256.23	7	\$ 131,250.00	\$ 103,222.00	\$ 50,723.75	\$ 153,945.75
	040551020M	IZQUIERDO	CALZADA DE TLALPAN (LATERAL)		59.06	4.25	251.01					
55	040551090M	DERECHO	CIRCUITO INTERIOR (AV. RIO CHURUBUSCO) Y	OTE-PTE	56.85	3.53	200.68	7	\$ 131,250.00	\$ 103,222.00	\$ 40,153.75	\$ 143,375.75
	040551040M	IZQUIERDO	CALZADA DE TLALPAN		56.90	3.53	200.86					
55	040552050M	IZQUIERDO	CIRCUITO INTERIOR (AV. RIO CHURUBUSCO) Y	PTE-OTE	56.35	3.53	198.92	7	\$ 131,250.00	\$ 103,222.00	\$ 39,839.45	\$ 143,061.45
	040552060M	DERECHO	CALZADA DE TLALPAN		56.35	3.54	199.48					
55	040552070M	IZQUIERDO	CIRCUITO INTERIOR (AV. RIO CHURUBUSCO) Y	PTE-OTE	60.25	4.25	256.06	7	\$ 131,250.00	\$ 103,222.00	\$ 50,447.50	\$ 153,669.50
	040552080M	DERECHO	CALZADA DE TLALPAN (LATERAL)		58.45	4.25	248.41					
56	040561010M	IZQUIERDO	CALZADA DE TLALPAN Y MIGUEL ANGEL DE	SUR-NTE	144.44	3.50	505.54	7	\$ 131,250.00	\$ 103,222.00	\$ 101,108.00	\$ 204,330.00
	040561020M	DERECHO	QUEVEDO		144.44	3.50	505.54					
56	040562030M	IZQUIERDO	CALZADA DE TLALPAN Y MIGUEL ANGEL DE	SUR-NTE	114.61	3.50	401.14	7	\$ 131,250.00	\$ 103,222.00	\$ 80,227.00	\$ 183,449.00
	040562040M	DERECHO	QUEVEDO		114.61	3.50	401.14					
57	040571010M	DERECHO	PERIFERICO (BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES) Y	SUR-NTE	59.50	3.63	215.99	8	\$ 150,675.00	\$ 118,657.00	\$ 43,160.70	\$ 161,817.70
	040571020M	IZQUIERDO	VIADUCTO TLALPAN (LATERAL)		59.40	3.63	215.62					

TUNEL	ID	MURO	UBICACIÓN	SENTIDO	AREA VISUAL			TIPO	TARIFAS PUBLICADAS	TARIFAS IMSS	PRODUCCIÓN	TOTAL 2020
					BASE	ALTURA	M2					
79	020793050MI	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y AV. REVOLUCION (PUENTE LA MORENA)	PTE-OTE	45.20	3.80	171.76	6	\$ 119,000.00	\$ 88,288.00	\$ 31,558.30	\$ 119,846.30
79	020793060MI	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y AV. REVOLUCION (HEROES DE CHURUBUSCO)	NTE-SUR	52.20	3.54	184.79	6	\$ 119,000.00	\$ 88,288.00	\$ 34,436.70	\$ 122,724.70
79	020794070MI	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y AV. REVOLUCION (HEROES DE CHURUBUSCO)	NTE-SUR	44.70	3.57	159.58	6	\$ 119,000.00	\$ 88,288.00	\$ 20,992.20	\$ 109,280.20
79	020795090MI	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y AV. REVOLUCION (HEROES DE CHURUBUSCO)	NTE-SUR	33.50	3.54	118.59	6	\$ 119,000.00	\$ 88,288.00	\$ 20,992.20	\$ 109,280.20
80	020801010MI	DERECHO	EJE 8 SUR POPOCATEPETL Y CALZADA DE TLALPAN	PTE-OTE	57.20	3.30	188.76	2	\$ 85,000.00	\$ 73,500.00	\$ 38,115.00	\$ 111,615.00
80	020801020MI	DERECHO	EJE 8 SUR POPOCATEPETL Y CALZADA DE TLALPAN	PTE-OTE	58.30	3.30	192.39	2	\$ 85,000.00	\$ 73,500.00	\$ 38,115.00	\$ 111,615.00
81	020811010MI	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y PERIFERICO (MANUEL AVILA CAMACHO)	OTE-PTE	54.40	3.92	213.25	7	\$ 131,250.00	\$ 103,222.00	\$ 42,029.20	\$ 145,251.20
81	020811020MI	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y PERIFERICO (MANUEL AVILA CAMACHO)	OTE-PTE	54.20	3.82	207.04	7	\$ 131,250.00	\$ 103,222.00	\$ 42,029.20	\$ 145,251.20
81	020812030MI	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y PERIFERICO (MANUEL AVILA CAMACHO)	PTE-OTE	55.00	3.45	189.75	7	\$ 131,250.00	\$ 103,222.00	\$ 42,029.20	\$ 145,251.20
81	020812040MI	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y PERIFERICO (MANUEL AVILA CAMACHO)	PTE-OTE	54.12	3.37	182.38	7	\$ 131,250.00	\$ 103,222.00	\$ 42,029.20	\$ 145,251.20
82	020821010MI	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y LATERAL PERIFERICO (A. LOPEZ MATEOS)	OTE-PTE	12.65	4.22	53.38	2	\$ 85,000.00	\$ 73,500.00	\$ 12,010.12	\$ 85,510.12
82	020821020MI	DERECHO	VIADUCTO (MIGUEL ALEMAN) Y LATERAL PERIFERICO (A. LOPEZ MATEOS)	OTE-PTE	15.81	4.22	66.72	2	\$ 85,000.00	\$ 73,500.00	\$ 12,010.12	\$ 85,510.12
84	020841010MI	DERECHO	AV. RIO DE TACUBAYA Y SUR 122	OTE-PTE	40.82	4.00	163.28	2	\$ 85,000.00	\$ 73,500.00	\$ 32,656.00	\$ 106,156.00
84	020841020MI	DERECHO	AV. RIO DE TACUBAYA Y SUR 122	OTE-PTE	40.82	4.00	163.28	2	\$ 85,000.00	\$ 73,500.00	\$ 32,656.00	\$ 106,156.00
85	020851010MI	DERECHO	MINAS DE ARENAS Y SUR 122	PTE-OTE	40.59	3.57	144.91	2	\$ 85,000.00	\$ 73,500.00	\$ 29,224.03	\$ 102,724.03
85	020851020MI	DERECHO	MINAS DE ARENAS Y SUR 122	PTE-OTE	40.70	3.62	147.33	2	\$ 85,000.00	\$ 73,500.00	\$ 29,224.03	\$ 102,724.03
86	020861010MI	DERECHO	AV. OBSERVATORIO Y AV. CONSTITUYENTES	OTE-PTE	13.44	4.25	57.12	2	\$ 85,000.00	\$ 73,500.00	\$ 11,068.25	\$ 84,588.25
86	020861020MI	DERECHO	AV. OBSERVATORIO Y AV. CONSTITUYENTES	OTE-PTE	12.65	4.25	53.76	2	\$ 85,000.00	\$ 73,500.00	\$ 11,068.25	\$ 84,588.25
86	020862030MI	DERECHO	AV. OBSERVATORIO Y AV. CONSTITUYENTES	OTE-PTE	36.11	4.25	153.47	2	\$ 85,000.00	\$ 73,500.00	\$ 27,357.25	\$ 100,857.25
86	020862040MI	DERECHO	AV. OBSERVATORIO Y AV. CONSTITUYENTES	OTE-PTE	28.26	4.25	120.11	2	\$ 85,000.00	\$ 73,500.00	\$ 27,357.25	\$ 100,857.25
87	020871010MI	DERECHO	AV. DE LAS TORRES Y AV. CONSTITUYENTES	PTE-OTE	101.40	2.75	278.85	2	\$ 85,000.00	\$ 73,500.00	\$ 54,230.00	\$ 127,730.00
87	020871020MI	DERECHO	AV. DE LAS TORRES Y AV. CONSTITUYENTES	PTE-OTE	95.80	2.75	263.45	2	\$ 85,000.00	\$ 73,500.00	\$ 54,230.00	\$ 127,730.00
88	020881010MI	DERECHO	JOSE MARIA VELASCO Y AV. CONSTITUYENTES	SUR-NTE	44.10	3.33	146.85	1	\$ 63,000.00	\$ 55,125.00	\$ 14,685.30	\$ 69,810.30
89	020891010MI	DERECHO	BOSQUE DE LA REFORMA Y PASEO DE LA REFORMA	OTE-PTE	44.35	2.72	120.63	10	\$ 209,550.00	\$ 141,892.00	\$ 28,453.40	\$ 170,345.40
89	020891020MI	DERECHO	BOSQUE DE LA REFORMA Y PASEO DE LA REFORMA	OTE-PTE	46.30	3.54	163.90	10	\$ 209,550.00	\$ 141,892.00	\$ 28,453.40	\$ 170,345.40
89	020892030MI	DERECHO	BOSQUE DE LA REFORMA Y PASEO DE LA REFORMA	PTE-OTE	45.80	3.27	149.77	12	\$ 222,200.00	\$ 157,658.00	\$ 27,918.80	\$ 185,576.80
89	020892040MI	DERECHO	BOSQUE DE LA REFORMA Y PASEO DE LA REFORMA	PTE-OTE	39.70	3.26	129.42	12	\$ 222,200.00	\$ 157,658.00	\$ 27,918.80	\$ 185,576.80
91	020911010MI	DERECHO	PERIFERICO (BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS) Y FERNANDO ALENCASTRE	NTE-SUR	19.40	4.64	90.02	13	\$ 251,850.00	\$ 165,540.00	\$ 17,615.20	\$ 183,155.20
91	020911020MI	DERECHO	PERIFERICO (BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS) Y FERNANDO ALENCASTRE	NTE-SUR	19.40	4.44	86.14	13	\$ 251,850.00	\$ 165,540.00	\$ 17,615.20	\$ 183,155.20
91	020912030MI	DERECHO	PERIFERICO (BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS) Y FERNANDO ALENCASTRE	NTE-SUR	19.50	3.81	74.30	13	\$ 251,850.00	\$ 165,540.00	\$ 14,001.00	\$ 179,541.00
91	020912040MI	DERECHO	PERIFERICO (BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS) Y FERNANDO ALENCASTRE	NTE-SUR	19.50	3.37	65.72	13	\$ 251,850.00	\$ 165,540.00	\$ 14,001.00	\$ 179,541.00
91	020913050MI	DERECHO	PERIFERICO (BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS) Y FERNANDO ALENCASTRE	SUR-NTE	19.50	3.50	68.25	13	\$ 251,850.00	\$ 165,540.00	\$ 14,508.00	\$ 180,048.00
91	020913060MI	DERECHO	PERIFERICO (BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS) Y FERNANDO ALENCASTRE	SUR-NTE	19.50	3.94	76.83	13	\$ 251,850.00	\$ 165,540.00	\$ 14,508.00	\$ 180,048.00
91	020914070MI	DERECHO	PERIFERICO (BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS) Y FERNANDO ALENCASTRE	SUR-NTE	19.50	4.94	96.33	13	\$ 251,850.00	\$ 165,540.00	\$ 19,212.50	\$ 184,752.50
91	020914080MI	DERECHO	PERIFERICO (BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS) Y FERNANDO ALENCASTRE	SUR-NTE	19.55	4.90	95.80	13	\$ 251,850.00	\$ 165,540.00	\$ 19,212.50	\$ 184,752.50
92	020921010MI	DERECHO	AV. CONSTITUYENTES Y AV. PARQUE LIRA	NTE-SUR	30.70	5.49	168.54	13	\$ 251,850.00	\$ 165,540.00	\$ 30,152.30	\$ 195,692.30
92	020921020MI	DERECHO	AV. CONSTITUYENTES Y AV. PARQUE LIRA	NTE-SUR	30.50	4.36	132.98	13	\$ 251,850.00	\$ 165,540.00	\$ 30,152.30	\$ 195,692.30
93	020931010MI	DERECHO	AV. CONSTITUYENTES Y PERIFERICO (BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS)	NTE-SUR	65.15	3.34	217.60	11	\$ 202,650.00	\$ 159,173.00	\$ 42,160.10	\$ 201,333.10
93	020931020MI	DERECHO	AV. CONSTITUYENTES Y PERIFERICO (BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS)	NTE-SUR	54.40	3.75	204.00	11	\$ 202,650.00	\$ 159,173.00	\$ 42,160.10	\$ 201,333.10
93	020932090MI	DERECHO	AV. CONSTITUYENTES Y PERIFERICO (BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS)	SUR-NTE	54.30	3.75	203.63	11	\$ 202,650.00	\$ 159,173.00	\$ 44,812.50	\$ 203,985.50
93	020932040MI	DERECHO	AV. CONSTITUYENTES Y PERIFERICO (BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS)	SUR-NTE	65.20	3.75	244.50	11	\$ 202,650.00	\$ 159,173.00	\$ 44,812.50	\$ 203,985.50
94	020941010MI	DERECHO	AV. OBSERVATORIO Y AV. PARQUE LIRA	SUR-NTE	35.94	3.27	117.52	4	\$ 96,600.00	\$ 80,050.00	\$ 23,524.38	\$ 103,574.38
94	020941020MI	DERECHO	AV. OBSERVATORIO Y AV. PARQUE LIRA	SUR-NTE	36.00	3.27	117.72	4	\$ 96,600.00	\$ 80,050.00	\$ 23,524.38	\$ 103,574.38
95	020951010MI	DERECHO	CALZADA DE CHIVATITO Y PASEO DE LA REFORMA	OTE-PTE	56.70	3.81	216.03	14	\$ 453,600.00	\$ 399,168.00	\$ 42,958.70	\$ 442,126.70
95	020951020MI	DERECHO	CALZADA DE CHIVATITO Y PASEO DE LA REFORMA	OTE-PTE	56.20	3.80	213.56	14	\$ 453,600.00	\$ 399,168.00	\$ 42,958.70	\$ 442,126.70
96	020961010MI	DERECHO	RUBEN DARIO Y PASEO DE LA REFORMA	NTE-SUR	74.20	3.81	282.70	14	\$ 453,600.00	\$ 399,168.00	\$ 54,093.40	\$ 453,261.40
96	020961020MI	DERECHO	RUBEN DARIO Y PASEO DE LA REFORMA	NTE-SUR	67.60	3.82	258.23	14	\$ 453,600.00	\$ 399,168.00	\$ 54,093.40	\$ 453,261.40
96	020962090MI	DERECHO	RUBEN DARIO Y PASEO DE LA REFORMA	NTE-SUR	70.10	3.81	267.08	14	\$ 453,600.00	\$ 399,168.00	\$ 53,644.80	\$ 452,812.80
96	020962040MI	DERECHO	RUBEN DARIO Y PASEO DE LA REFORMA	NTE-SUR	70.70	3.81	269.37	14	\$ 453,600.00	\$ 399,168.00	\$ 53,644.80	\$ 452,812.80
97	020971010MI	DERECHO	CALZ. GRAL. MARIANO ESCOBEDO Y PASEO DE LA REFORMA	NTE-SUR	48.40	3.81	184.40	8	\$ 150,675.00	\$ 118,657.00	\$ 37,136.40	\$ 155,793.40
97	020971020MI	DERECHO	CALZ. GRAL. MARIANO ESCOBEDO Y PASEO DE LA REFORMA	NTE-SUR	49.20	3.80	186.96	8	\$ 150,675.00	\$ 118,657.00	\$ 37,136.40	\$ 155,793.40
98	020981010MI	DERECHO	CIRCUITO INTERIOR (MELCHOR OCAMPO) Y LEIBNITZ-RIO RODANO	NTE-SUR	25.10	3.82	95.88	8	\$ 150,675.00	\$ 118,657.00	\$ 14,998.40	\$ 133,655.40
98	020981020MI	DERECHO	CIRCUITO INTERIOR (MELCHOR OCAMPO) Y LEIBNITZ-RIO RODANO	NTE-SUR	14.20	3.80	53.96	8	\$ 150,675.00	\$ 118,657.00	\$ 10,976.00	\$ 129,633.00
98	020982090MI	DERECHO	CIRCUITO INTERIOR (MELCHOR OCAMPO) Y LEIBNITZ-RIO RODANO	SUR-NTE	15.00	3.72	55.80	8	\$ 150,675.00	\$ 118,657.00	\$ 11,979.90	\$ 130,636.90
98	020982040MI	DERECHO	CIRCUITO INTERIOR (MELCHOR OCAMPO) Y LEIBNITZ-RIO RODANO	SUR-NTE	14.90	3.81	56.77	8	\$ 150,675.00	\$ 118,657.00	\$ 11,979.90	\$ 130,636.90
98	020983050MI	DERECHO	CIRCUITO INTERIOR (MELCHOR OCAMPO) Y LEIBNITZ-RIO RODANO	SUR-NTE	16.50	3.82	63.03	8	\$ 150,675.00	\$ 118,657.00	\$ 11,979.90	\$ 130,636.90
99	020991010MI	DERECHO	CIRCUITO INTERIOR (MELCHOR OCAMPO) Y PASEO DE LA REFORMA	NTE-SUR	49.09	3.81	187.03	12	\$ 222,200.00	\$ 157,658.00	\$ 34,933.89	\$ 192,591.89
99	020991020MI	DERECHO	CIRCUITO INTERIOR (MELCHOR OCAMPO) Y PASEO DE LA REFORMA	NTE-SUR	42.60	3.81	162.31	12	\$ 222,200.00	\$ 157,658.00	\$ 34,933.89	\$ 192,591.89
99	020992090MI	DERECHO	CIRCUITO INTERIOR (MELCHOR OCAMPO) Y PASEO DE LA REFORMA	SUR-NTE	42.90	3.59	154.01	12	\$ 222,200.00	\$ 157,658.00	\$ 29,074.20	\$ 186,732.20
99	020992040MI	DERECHO	CIRCUITO INTERIOR (MELCHOR OCAMPO) Y PASEO DE LA REFORMA	SUR-NTE	38.30	3.57	136.73	12	\$ 222,200.00	\$ 157,658.00	\$ 29,074.20	\$ 186,732.20
100	021001010MI	DERECHO	RIO RODANO-LIEJA Y PASEO DE LA REFORMA	NTE-SUR	66.40	3.80	252.32	8	\$ 150,675.00	\$ 118,657.00	\$ 49,267.00	\$ 167,942.00
100	021001020MI	DERECHO	RIO RODANO-LIEJA Y PASEO DE LA REFORMA	NTE-SUR	63.25	3.80	240.35	8	\$ 150,675.00	\$ 118,657.00	\$ 49,267.00	\$ 167,942.00
101	021011010MI	DERECHO	AV. CHAPULTEPEC Y CIRCUITO INTERIOR (JOSE VASCONCELOS)	OTE-PTE	3	3.30	989.01	11	\$ 202,650.00	\$ 159,173.00	\$ 199,960.35	\$ 359,133.35
101	021011020MI	DERECHO	AV. CHAPULTEPEC Y CIRCUITO INTERIOR (JOSE VASCONCELOS)	OTE-PTE	309.05	3.27	1010.59	11	\$ 202,650.00	\$ 159,173.00	\$ 199,960.35	\$ 359,133.35
101	021012030MI	DERECHO	AV. CHAPULTEPEC Y CIRCUITO INTERIOR (JOSE VASCONCELOS)	PTE-OTE	239.00	3.27	781.53	11	\$ 202,650.00	\$ 159,173.00	\$ 154,556.55	\$ 313,729.55
101	021012040MI	DERECHO	AV. CHAPULTEPEC Y CIRCUITO INTERIOR (JOSE VASCONCELOS)	PTE-OTE	233.65	3.27	764.04	11	\$ 202,650.00	\$ 159,173.00	\$ 154,556.55	\$ 313,729.55
102	021021010MI	DERECHO	AV. CHAPULTEPEC Y AV. CONSTITUYENTES	NTE-SUR	161.00	3.31	532.91	11	\$ 202,650.00	\$ 1		



La tarifa incluye: instalación, mantenimiento, desmontaje y reparación o reposición en caso de daño.

ANEXOS: (Impresos y digitales en CD o USB)

1. Tarifario impreso en dos tantos debidamente firmados y en formato Excel.
2. Cédula de Identificación Fiscal vigente (SAT).
3. Fichas técnicas de los espacios comercializados.
4. Documento que acredite la concesión o permiso de exclusividad para comercializar los espacios cotizados en PDF (Ordenados cronológicamente)

Atentamente,

Sergio Ángel González Baez
Representante Legal
Ipkon, S.A. de C.V.



GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 SECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE DIFUSIÓN



En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas, del 22 de abril de 2020, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; el servidor público cuyo nombre y firma aparecen al final del presente documento, lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E/5-2020, para la contratación del "Servicio de Difusión de las Campañas Institucionales 2020 a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios", procedimiento requerido por el Titular de la Coordinación Técnica de Difusión.

Adjudicación

Derivado del Acuerdo AC-38/SE-14/2020 mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS en la Sesión Extraordinaria Número 14/2020, celebrada el 16 de abril de 2020, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 40 y 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72 fracción II de su Reglamento, dictaminó favorable la excepción a la Licitación Pública mediante el procedimiento Adjudicación Directa para la contratación del "Servicio de Difusión de las Campañas Institucionales 2020 a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios".

Atendiendo lo anterior, con fundamento en los artículos 40 y 41 fracción I de la LAASSP así como 71 y 72 fracción II de su Reglamento, se determina adjudicar el contrato relativo al servicio descrito en párrafo anterior de la siguiente manera:

Especificación	Descripción	Categoría	Monto	Monto
Conforme al Anexo 1 de la presente acta	Servicio de Difusión de las Campañas Institucionales 2020 a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios	* Electrónicos * Impresos * Digitales * Complementarios	\$133,492,800.00	\$333,732,000.00





De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado "CompraNet", sobre proveedores y contratistas sancionados, así como con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró a las empresas adjudicadas.

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.

El monto mínimo adjudicado es por la cantidad de \$133,492,800.00 (Ciento treinta y tres millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) Incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un máximo susceptible de ejercer de \$333,732,000.00 (Trescientos treinta y tres millones setecientos treinta y dos mil pesos) Incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El servicio deberá prestarse de conformidad con los términos y condiciones así como con el anexo técnico emitidos por el área requirente que rige la presente contratación y tendrá un plazo de ejecución y una vigencia al día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 37 fracción V y 46 de la LAASSP, se notifica al proveedor, que la firma del contrato se realizará a más tardar el día 7 de mayo de 2020, en la División de Contratos, adscrita a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos; sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en horario de 9:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP. Para tal fin deberá de entregar previamente copia y presentar original para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos:

Persona moral

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física:

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Ambos

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.

[Handwritten signature and initials]



- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- f) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el ISA, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.
- h) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeñe empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de intereses (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (Anexo 3.6)
- i) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de Junio del 2017.

En caso de que el participante:

- a) No se encuentre registrado ante este instituto o
- b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la (LSS)

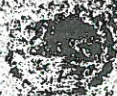
No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho participante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR;
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la mencionada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;

DIRECCION DE CONTRATACION



- III. En el caso de que el participante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS). -----
- IV. En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior. -----
- V. En caso de que el participante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS. -----
- VI. En caso de que el participante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social. -----
- VII. Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma. -----
- VIII. En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva. -----
- IX. En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito



GOBIERNO DE MEXICO



2020 LEONARDO RODRIGUEZ

DIRECCION DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
UNIDAD DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCION DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

[Redacted area]

libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

- j) En su caso, convenio de participación conjunta. (No aplica)
- k) En caso de que el participante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: f), g), h) e i).

De conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se informa al proveedor que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este Acto es presidido por el Ingeniero Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme al numeral 7.13.2.23 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.38 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto.

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las 14:00 horas del día de su inicio, esta acta consta de 5 (cinco) hojas, adjuntándose como parte integrante de la misma 7 (Siete) correspondientes al Anexo 1 de las empresas adjudicadas, por lo que se rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, la persona que interviene en todas y cada una de las hojas que integran el acta.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 Ing. Vicente Callejas Serrano
--	--

ANEXOS
DIRECCION DE CONTRATACION



1	GRUPO TELEvisa, S.A.B.
2	ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.
3	OPERADORA MEXICANA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.
4	GIM TELEVISIÓN NACIONAL, S.A. DE C.V.
5	AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.
6	TELEFORMULA, S.A. DE C.V.
7	MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.
8	R.R. TELEVISIÓN Y VALORES PARA LA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.
9	QUIERO MEDIA, S.A. DE C.V.
10	EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C.V.
11	TURNER INTERNATIONAL MÉXICO, S.A. DE C.V.
12	MVS NET, S.A. DE C.V.
13	COMUNICACIÓN SEGMENTADA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.
14	MEDIOS MEXICANOS INMEDIATOS, S.A. DE C.V.
15	COMUNICACIÓN 2000, S.A. DE C.V.
16	GRUPO DE RADIODIFUSORAS, S.A. DE C.V.
17	GRUPO RADIO CENTRO, S.A.B. DE C.V.
18	IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V.
19	PERGOM, S.A. DE C.V.
20	STEREOREY MÉXICO, S.A.
21	GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V.
22	NRM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
23	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.
24	RADIORAMA, S.A. DE C.V.

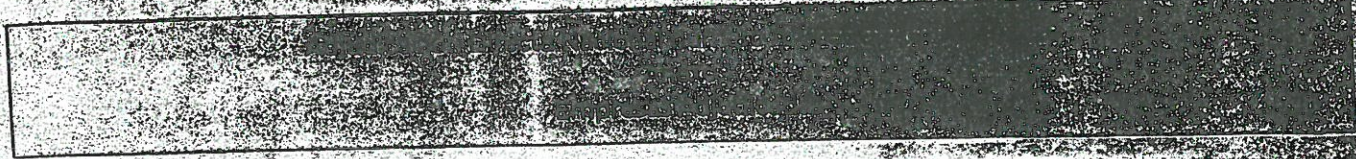
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

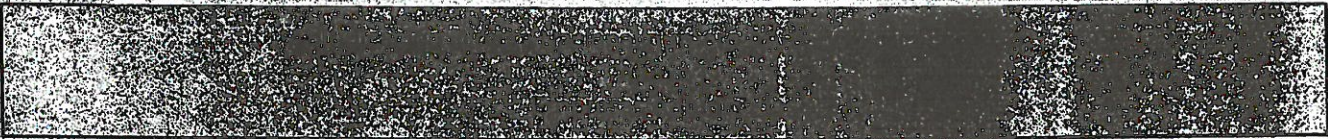
[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUSTO
SECRETARÍA DE LABORES
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE MICHTEL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CÍVIL
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE YACIMIENTOS CULTURALES



25	RADIODIFUSORAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V.
26	RADIODIFUSORES MEXICANOS INDEPENDIENTES, S.A. DE C.V.
27	RADIO AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
28	CORPORACIÓN MEXICANA DE RADIODIFUSIÓN, S.A. DE C.V.
29	RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO, A.C.
30	MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.
31	SOGIEDAD MEXICANA DE RADIO, S.A. DE C.V.
32	MEDIOS MEXICANOS INMEDIATOS, S.A. DE C.V.
33	CORPORADIO, S.A. DE C.V.
34	FUNCIÓNAMIENTO ÍNTEGRO DE RADIODIFUSORAS MEXICANAS ENLAZADAS, S.A. DE C.V.
35	GA RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
36	GRUPO RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.
37	MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.
38	ORGANIZACIÓN DE RADIOS COMUNITARIAS DE OCCIDENTE, A.C.
39	PROMOSAT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
40	IMPULSORA DE VENTAS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
41	PROMOVENTAS RADIOFÓNICAS, S.A. DE C.V.
42	COMERCIALIZADORA SIETE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
43	NEXTMARKETING, S.A. DE C.V.
44	NOTICIEROS DE IMPACTO, S.A. DE C.V.
45	MEGACIMA RADIO, S.A. DE C.V.
46	ASOCIACIÓN VERACRUZANA DE COMUNICADORES POPULARES, A.C.
47	NUCUAHA, A.C.



48	MEDIOS MASIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
49	EDICIÓN Y PUBLICIDAD DE MEDIOS DE LOS ESTADOS, S. DE R.L. DE C.V.
50	ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO, S.A. DE C.V.
51	ORGANIZACIÓN EDITORIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
52	CENTRO DE CULTURA NUESTRA AMÉRICA, A. C.
53	MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.
54	PIEDRA ANGULAR REPRESENTACIONES EN MEDIOS, S.A. DE C.V.
55	CONSORCIO INTERAMERICANO DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
56	UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V.
57	MASTER MEDIA, S.A. DE C.V.
58	EDITORIA EL SOL, S.A. DE C.V.
59	CONSORCIO DE COMUNICACIÓN Y SERVICIOS ERMED, S.A. DE C.V.
60	MEDIOS INFORMATIVOS CENTRO SUR, S.A. DE C.V.
61	24 ALTERNATIVA EN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
62	CIA. PERIODÍSTICA EL SOL DE PUEBLA, S.A. DE C.V.
63	CIA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.
64	TALLERES DEL SUR, S.A. DE C.V.
65	ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.
66	SIERRA NEVADA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
67	REPORTEROS EN, S.A. DE C.V.
68	EDITORIA SUR CENTRO, S.A. DE C.V.

[Handwritten signature and initials]



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**2020
LEONARDO RODRÍGUEZ**

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN DE LICITACIONES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE LICITACIONES
CALLE DE LA INDEPENDENCIA 1000
PUNTO DE ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS



69	DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.
70	EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
71	GIM COMPAÑÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V.
72	EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C.V.
73	EL ECONOMISTA GRUPO EDITORIAL, S.A. DE C.V.
74	LA CRÓNICA DIARIA, S.A. DE C.V.
75	INFORMACIÓN INTEGRAL 24/7, S.A.P.I. DE C.V.
76	L.R.H.G. INFORMATIVO, S.A. DE C.V.
77	EDITORIAL OVACIONES, S.A. DE C.V.
78	OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.
79	PUBLICACIONES METROPOLITANAS, S.A.P.I. DE C.V.
80	REPORTE ÍNDIGO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
81	MÁS INFORMACIÓN CON MÁS BENEFICIOS, S.A. DE C.V.
82	EDICIONES SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.
83	SIMA COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, S.A. DE C.V.
84	GRUPO EDITORIAL SIMJOR, S.A. DE C.V.
85	COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.
86	PARADÍN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
87	DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.
88	NOTMUSA, S.A. DE C.V.
89	CIUDAD CHILANGO, S.A. DE C.V.
90	NUEVO HORIZONTE EDITORES, S.A. DE C.V.
91	EDICIONES KUKULCANCÚN, S.A. DE C.V.



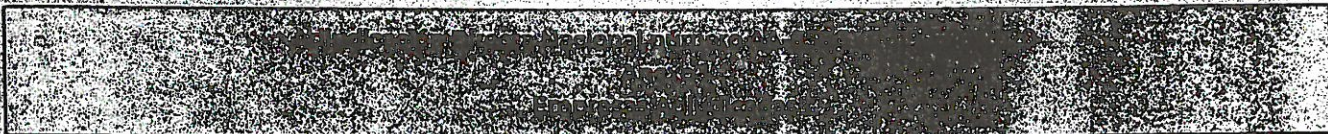


**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONORA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



92	AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V.
93	DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.
94	PERIODICO DIGITAL SENDERO, S.A.P.I. DE C.V.
95	GRUPO TELEVISA, S.A.B.
96	EDICIÓN Y PUBLICIDAD DE MEDIOS DE LOS ESTADOS, S. DE R.L. DE C.V.
97	EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
98	COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.
99	ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.
100	INFORMULA, S.A. DE C.V.
101	AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.
102	EDITORIAL ANIMAL, S. DE R.L. DE C.V.
103	CONDUCCIÓN DE TELECOMUNICACIONES, S.C.
104	SAIO SERVICIOS, S.A. DE C.V.
105	DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.
106	GI DIGITAL, S.A. DE C.V.
107	CONSORCIO INTERAMERICANO DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
108	PUBLICACIONES COMUNITARIAS, S.A. DE C.V.
109	SIN EMBARGO, S. DE R.L. DE C.V.
110	GRUPO EDITORIAL SIMJOR, S.A. DE C.V.
111	ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.
112	TÉCNICA PUBLICIDAD E INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.
113	INFORMACIÓN INTEGRAL 24/7, S.A.P.I. DE C.V.
114	OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.

7

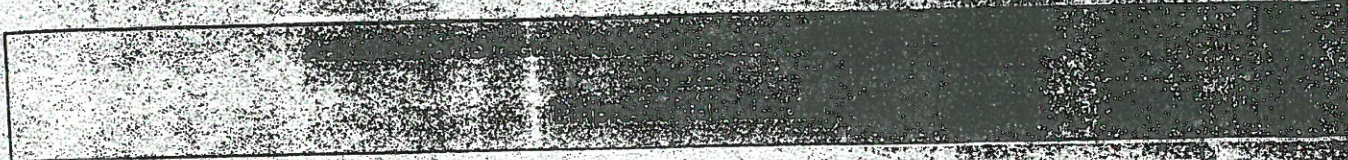


**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**2020
LEON VIEJERO**

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
 Unidad de Planeación y Desarrollo
 Coordinación de la Planeación
 y el Desarrollo de los Recursos
 Humanos



115	DIARIO EL PAÍS MÉXICO, S.A. DE C.V.
116	ESTRICTAMENTE DIGITAL, S.C.
117	NOTMUSA, S.A. DE C.V.
118	NRM WEB, S.A. DE C.V.
119	MÁS INFORMACIÓN CON MÁS BENEFICIOS, S.A. DE C.V.
120	NUEVO HORIZONTE EDITORES, S.A. DE C.V.
121	AGENCIA GLOBAL DE INFORMACIÓN BERLECO, S.A. DE C.V.
122	EXPANSIÓN, S.A. DE C.V.
123	CUARTOSCURO, S.A. DE C.V.
124	LUCILA ORTIZ CALDERÓN
125	LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A.
126	JAVIER MANUEL RAMÍREZ ZUÑIGA
127	ROSSANA GUADALUPE DÍAZ AVENDAÑO
128	BAJO PALABRA MEDIOS, S.A. DE C.V.
129	EDITORIAL DDM, S.A. DE C.V.
130	EIKON PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.
131	IMPRESORA DIGITAL PUENTE LIBRE, S.A. DE C.V.
132	LR.H.G. INFORMATIVO, S.A. DE C.V.
133	ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
134	COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V.
135	HAR MEDIA & PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
136	INDICE DOVER, S.A. DE C.V.
137	IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, S.A. DE C.V.
138	AP&H COMMUNICATION GROUP, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
UCSA200922020146

ANEXO 3 (TRES)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Ciudad de México, de Abril de 2020.

Ing. Vicente Callejas Serrano
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística
P r e s e n t e.

Por medio del presente y en relación a la contratación del servicio de difusión de las campañas institucionales 2020, a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios le informo:

En este acto se designan como administradores de los contratos que se suscriban, derivado de la contratación arriba indicada; para medios electrónicos e impresos al C. José Ivan Lorences López, Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación y para medios digitales y complementarios a la C. Martha Leticia Luna García, Titular de la División de Medios Electrónicos Masivos.

Lo anterior, a fin de que dicha designación sea tomada en consideración para la elaboración de los contratos respectivos.

Sin más por el momento, a provecho la ocasión para enviarle un saludo

Atentamente



C. Jehú Sánchez García
Titular de la Coordinación Técnica de Difusión

SIN TEXTO